

A S. E. EL

Oficio N° 6261

VALPARAÍSO, 12 de julio de 2006

PRESIDENTE
DEL H. SENADO

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de reforma constitucional que modifica el numeral 10.º del artículo 19 de la Carta Fundamental, con el objeto de establecer la obligatoriedad y gratuidad del segundo nivel de transición de la educación parvularia, boletín N° 3682-07, con la siguiente enmienda:

Artículo único

Lo ha sustituido por el siguiente:

"Artículo único.- Agrégase, en el párrafo cuarto del número 10º del artículo 19 de la Constitución Política, después de la frase "la educación parvularia" la expresión "y financiará un sistema gratuito para el segundo nivel de transición de dicha educación, sin que ésta constituya antecedente obligatorio para el ingreso a la educación básica."

Hago presente a V.E. que el artículo único, fue aprobado tanto en general como en particular, con el voto conforme de 93 Diputados, de 119 en ejercicio, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el inciso primero del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Lo que tengo a honra comunicar a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 26.556, de 5 de abril de 2006.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

ANTONIO LEAL LABRÍN
Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario General de la Cámara de Diputados